



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. S-12-10-20. PIO N° 67020.

Sucre, 12 de octubre de 2020
H.C.M. PIO N° 67/20

Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 12 de octubre de 2020, ha tomado conocimiento del informe N° 51/20, emitido por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Oral, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 67/20 (EN COMISION)

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en conformidad al Artículo 151 y 154, de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, brinde respuesta a Petición de Informe Oral, con documentación de respaldo útil y pertinente, en la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor el día viernes 23 de octubre de la presente gestión a Hrs: 09:00, dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo al siguiente cuestionario.

1. De acuerdo al informe N° 029/20 remitido al Concejo Municipal con referencia a los operativos realizados por la Intendencia Municipal del mes de marzo, informan que realizaron en fecha 12 un operativo de control al Mercado El Morro y calles adyacentes, en el mismo que hicieron el decomiso de varios artículos. Informe su autoridad por qué no se hace una descripción detallada y de manera clara de todos los artículos decomisados.
2. De acuerdo a los informes de operativos realizados por la Intendencia Municipal, informan que se procedió a clausurar temporalmente varias AOPs, por incumplimiento de las normativas. Informe su autoridad qué acciones administrativas y legales realizó el Ejecutivo Municipal, más allá de la clausura temporal a las AOPs que ponen en riesgo la salud pública de los usuarios.
3. Informe su autoridad, por qué a la fecha posterior al decomiso de los artículos por parte de la Intendencia Municipal no se realiza la destrucción con presencia de una Notaria de Fe Pública como indica en el Art 92 del Reglamento Municipal N° 57/18.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL